ACUERDO DE VOLUNTADES

Entre los suscritos a saber SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 29.309.904 de Tuluá (Valle) nombrada mediante la Resolución No. 1-00626 del 03 de mayo de 2021 Representante Legal Centro y ANDRES GOMEZ CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.870.433 de Pereira (Risaralda) nombrado mediante Resolución No. 1-00625 del 03 de mayo de 2021 Representante Legal Centro de Comercio y Servicios SENA Risaralda, quienes obran en calidad de representación legal de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, identificada **con el NIT N° 899999034-1** , quien en adelante se denominará **"SENA",** de otra parte **FERNANDO CABALLERO SANCHEZ** identificado con documento de identidad No. **18.522.841** expedido en Dosquebradas, quien actúa en nombre y representación **DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,** identificado con **NIT 800099310-6**, nombrado mediante resolución No. 101 del 14 de febrero de 2024 y acta de posesión No. 048 del 16 de febrero de 2024 y delegación de competencias para la celebración de contratos mediante Decreto 170 de 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará Secretaría de Educación. Han celebrado el siguiente **Acuerdo de Voluntades** quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente acuerdo de voluntades, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 de 1981 y además, que no existe conflicto de intereses de acuerdo con las normas correspondientes, por lo cual hemos decidido celebrar el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES** previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia, establece y resalta en su artículo 44 la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás, y manifiesta que corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
2. Que así mismo, la Carta Constitucional señala en el artículo 67, *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente*

3. Que el **SENA**, como entidad pública encargada de la formación profesional integral, busca facilitar la incorporación de los jóvenes en el mercado laboral y/o la continuidad

en la educación superior, promoviendo competencias basadas en sus intereses vocacionales y las demandas del sector productivo.

4. Que el Municipio de Dosquebradas, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "*Transformemos a Dosquebradas*" 2024 - 2027, se establecieron las entre otras las metas: Fortalecer la Educación Media, con propuestas basadas en la dinámica del sector productivo para mejorar los procesos de articulación. Y Formular e implementar una estrategia para promover el acceso a la educación superior a través de la oferta de programas con enfoque comercial, industrial y tecnológico.

5. Que la estrategia de **Conexión Vocacional** se estructura y diseña como respuesta directa, a la **Alerta Temprana 001 de 2023** emitida por la Defensoría del Pueblo sobre el Municipio de Dosquebradas, particularmente a las observaciones**: 27** (...) La Secretaría de Educación, Secretaría de Planeación y TIC de la Gobernación del Risaralda, el SENA Regional Risaralda, para desarrollar una estrategia orientada a generar oferta educativa con el objetivo de prevenir la deserción escolar, prevenir reclutamiento **forzado** y fortalecer proyectos de vida adaptada al contexto descrito en la presente Alerta Temprana para que bajo el liderazgo de la Secretaría de Planeación y TIC y la Secretaría de Educación se implemente dicha estrategia en el municipio de Dosquebradas. **Obervación 30** A las Secretarías de Educación de la Gobernación del Risaralda y de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, para que en el marco de sus competencias, con base en las causas de las problemáticas identificadas en el diagnóstico mencionado anteriormente, se formule y lleve a cabo una estrategia para evitar la deserción (temporal o definitiva), intermitencia o irregularidad en la permanencia de los(as) niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la cual deberá focalizar a la población de las instituciones educativas oficiales y privadas del área geográfica en la cual se ubica el riesgo identificado objeto de la presente Alerta Temprana. **Observación 33** ...al SENA regional Risaralda, para que se defina una estrategia dirigida a NNAJ del área geográfica, en la cual se ubica el riesgo identificado, se definan mecanismos para promover e incorporar a esta población a la educación superior y/o al mercado laboral formal. Así como una promoción de oferta laboral para los padres de la población menor de edad, de manera que no deban recurrir a los grupos armados para llevar sustento a sus hogares o suplir sus necesidades básicas, sino que desde el núcleo base de la sociedad como la familia, puedan ser suplidos los menores de edad y recibir la provisión legal y constitucional desde sus padres y no por terceros ante esa carencia, tal y como se refiere en el actual escenario de riesgo. En ese orden, se incluye en esta recomendación desarrollar e implementar las herramientas innovadoras que permitan a los jóvenes acercarse a la oferta educativa y laboral de forma efectiva, con indicadores que evidencien un impacto en la población donde dicha oferta sea atractiva

y, en consecuencia, se recupere la capacidad social entre la oferta y la recepción de la misma.

6. Que tanto el Servicio nacional de Aprendizaje SENA como el municipio de Dosquebradas, tiene entre sus prioridades apoyar programas y estrategias que fortalezcan la calidad educativa y mejoren las oportunidades de formación e inserción laboral de los y las jóvenes del municipio, máxime considerando las condiciones de riesgo plantadas en la Alerta Temprana, por lo que ambas partes comparten el compromiso de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio mediante programas que favorezcan su proyección profesional y vocacional.

7. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, hemos acordado celebrar el presente **acuerdo de voluntades**, que se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERA.OBJETO: Aunar esfuerzos y coordinar acciones para contribuir con el desarrollo integral de adolescentes, entre el SENA y la Secretaría de Educación de Dosquebradas, para implementar la Estrategia denominada: "Conexión Vocacional", dirigida a la formación profesional integral de nivel técnico, de aprendices (estudiantes) del nivel de educación media, de las Instituciones Educativas del municipio de Dosquebradas. bajo el principio de interés vocacional, con desarrollo en los centros de formación del SENA regional Risaralda, en un modelo híbrido de formación que recoge elementos del modelo actual de articulación de la educación media y la oferta regular social cerrada.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del acuerdo de voluntades **2**. Conformar un Comité y designar delegados para hacer el seguimiento a la ejecución del acuerdo de voluntades. **3**. Ajustar entre las partes el plan de trabajo y los cronogramas y ejecutarlos en los tiempos acordados. **4.** Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación del objeto del acuerdo de voluntades. **5.** Dar la orientación técnica de todas las acciones que se implementen en el marco del presente acuerdo de voluntades, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para el fortalecimiento de los programas mencionados. **6.** Gestionar la armonización curricular que la implementación de la estrategia demande en los PEI de las Instituciones Educativas focalizadas **7.** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **8.**. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente acuerdo de voluntades. **9.** Dar crédito a los actores del acuerdo de voluntades en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. **10.** Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes a las partes, en los espacios comunicacionales,

campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente acuerdo de voluntades. **11.** Promover la coordinación y colaboración interinstitucional en los términos acordados por las partes. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente acuerdo de voluntades y que garanticen su oportuna ejecución.

TERCERA.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. Se obliga a: **1.** Apoyar a través de la gestión de los funcionarios responsables el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades. **2**. Identificar y priorizar, las instituciones educativas que se vincularan y participaran de la estrategia. **3**.Promover la participación activa de los estudiantes, docentes y familias en la estrategia de conexión vocacional. **4.** Facilitar espacios físicos y logísticos necesarios para la divulgación de la estrategia. **5.** Facilitar el transporte de los estudiantes pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales vinculadas a la estrategia, desde sus respectivas sedes educativas principales hacia los centros de formación del SENA Regional Risaralda, (centro de Comercio y Servicios Pereira, y el Centro Diseño e Innovación Tecnológica e Industrial Dosquebradas) y viceversa, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal y contractual de la vigencia.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SENA: 1. Implementar programas de formación técnica laboral que respondan a las necesidades vocacionales de los estudiantes y al sector productivo de la región. **2**. Disponer de instructores calificados, materiales de formación, ambientes de formación y recursos pedagógicos para garantizar una formación de calidad. **3**. Asegurar el acompañamiento técnico y metodológico durante todo el proceso formativo tanto a los instructores como docentes de las instituciones educativas de las áreas básicas y transversales del nivel de educación media, que se vinculen a la estrategia. **4**.Coordinar las jornadas de formación con las instituciones educativas y sus directivos para no interferir con el plan académico regular con el visto bueno de la secretaría de educación.

QUINTA. METODOLOGÍA Y ALCANCE: 1 La formación se dirigirá a estudiantes del nivel de educación media, iniciando en el año 2025 con los estudiantes de grado décimo (10°) de las Instituciones vinculadas, y estará orientada por el principio de interés vocacional, identificado mediante diagnósticos previos realizados por el SENA en colaboración con las instituciones educativas y la secretaría de educación del municipio. **2**. Los programas técnicos incluirán componentes teórico - prácticos, así como proyectos productivos que estimulen el aprendizaje basado en proyectos en experiencias reales. **3**. La estrategia se desarrollará en dos etapas a saber: 3.1 Etapa Inicial: Orientación vocacional y selección de programas técnicos según intereses y necesidades del entorno. 3.2 Etapa de Formación Técnica: Desarrollo de competencias técnicas específicas en áreas como tecnología, industria, turismo, comercio y servicios, entre otros, dependiendo de la oferta educativa y las prioridades regionales. **4.** La formación contará con una duración de dos años

académicos, con certificación otorgada por el SENA al finalizar. **5.** Como mecanismo de seguimiento y evaluación, ambas partes se comprometen a realizar reuniones periódicas, mínimo 1(una) por semestre, para evaluar el avance de la estrategia, garantizar su calidad y solucionar oportunamente cualquier inconveniente, para lo cual se elaborarán actas e informes periódicos del avance de la implementación de la estrategia.

SEXTA. VALOR DEL ACUERDO DE VOLUNTADES: El presente acuerdo de voluntades NO genera transferencia de recursos entre los Intervinientes, para lo cual cada uno de los acordantes será autónomo en el manejo y ejecución de los recursos para cumplimiento del Acuerdo de Voluntades.

SÉPTIMA. PLAZO: El Plazo de ejecución del presente acuerdo de voluntades será a partir de su perfeccionamiento, hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2027.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del acuerdo de voluntades será en los municipios de DOSQUEBRADAS y PEREIRA del Departamento de RISARALDA.

NOVENA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente acuerdo de voluntades, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de las partes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES: El presente acuerdo de voluntades terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto acuerdo de voluntades. **3.** Por expiración del término inicial de duración del acuerdo de voluntades. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con la ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente Acuerdo de Voluntades, relación laboral alguna con las demás partes de este acuerdo de voluntades, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa SENA RISARALDA y/o el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades, serán propiedad de las partes intervinientes en el mismo

DECÍMA TERCERA. GARANTIAS: En consideración a que este acuerdo de voluntades no genera pago de comisión, contraprestación, o pago de anticipos para ninguna de las partes; no se conviene el establecimiento de pólizas.

DECÍMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo de voluntades se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Las partes aceptan, con la firma del presente documento, que han leído y entendido los derechos y obligaciones inherentes al desarrollo del presente Acuerdo de Voluntades.

Para constancia se firma en Dosquebradas, a los veintitrés (23) días del mes de ENERO de 2025

Firmado digitalmente por SANDRA YULIETH GARCÍA GONZÁLEZ.

SANDRA YULIETH GARCIA GONZALEZ
Representante Legal
Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial SENA Dosquebradas

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
secretario de Educación
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Firmado digitalmente por Andres Gomez Calderon

ANDRES GOMEZ CALDERON
Representante Legal
Centro de Comercio y Servicios SENA Pereira

Revisión Secretaria de Educación:

Revisión Área Jurídica:
Profesional Universitario G03

revisión área calidad educativa

Bianca Alvarado
Profesional Universitario G03

Mario Chica Palacio
Profesional Especializado G04